

NORMATIVA DE ÓRGANOS DE CALIDAD DE LA UNIVERSITAT ABAT OLIBA CEU

(Aprobada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 26 de enero de 2022)

Artículo 1. Objeto.

El objeto de esta Normativa es regular los órganos encargados del establecimiento, revisión, actualización y ejecución de la política y objetivos de calidad de la Universitat Abat Oliba CEU.

Artículo 2. Política de calidad.

1. La política de calidad de la Universitat Abat Oliba CEU (UAO CEU) se inspira en los siguientes principios:

- a) Formación integral de excelencia. La UAO CEU trabaja en la creación, oferta, y mejora continua de su formación académica, con el fin de educar estudiantes con valores, conocimientos, competencias y habilidades alineados con demandas y necesidades del mundo contemporáneo.
- b) Internacionalización. La UAO CEU entiende la internacionalización como elemento clave para responder a un mundo cada vez más globalizado. La integración de diferentes perspectivas culturales y sociales se refleja en actividades, moviidades, y la organización y programación académica de la universidad.
- c) Compromiso con grupos de interés. La UAO CEU está dedicada a satisfacer las necesidades y expectativas razonables de sus grupos de interés internos (principalmente estudiantes, personal docente e investigador, personal de administración y servicios) y externos (especialmente egresados, empleadores y la sociedad en general), para lo que se compromete a trabajar en la mejora continua de las condiciones para estos grupos dentro del marco del propósito de la universidad.
- d) Compromiso con el entorno social y profesional. La relación con entidades del entorno social y profesional es clave para la calidad de la educación de la UAO CEU. La colaboración estos actores (empresas, entidades políticas y de la administración pública, despachos, escuelas, colegios profesionales, entidades del tercer sector, etc.), es estratégica en distintos ámbitos de actuación de la universidad y especialmente para la empleabilidad del estudiantado, a través de programas de prácticas y otras actividades de desarrollo profesional.
- e) Mantenimiento y promoción de una cultura de calidad. Un pilar de la política de calidad es que la UAO CEU proporcione formación y conocimientos en materia de calidad a los representantes de la comunidad universitaria y que mantenga habilitados los canales oportunos para que los grupos de interés puedan contribuir a la mejora continua en todas las funciones desempeñadas por la UAO CEU con afectación a la comunidad universitaria y a su entorno social y profesional.

2. La política de calidad deberá:

1. Ser adecuada al ideario y misión de la Universidad.
2. Proporcionar un marco de referencia para establecer y revisar los objetivos de la calidad universitaria.
3. Concretarse conforme a lo que dispongan los procesos del sistema de garantía interna de la calidad (SGIC) y mantener el compromiso de la universidad con la mejora de dicho SGIC.
4. Ser transmitida a e integrada por todos los miembros de la Universidad.
5. Ser revisada periódicamente para su adecuación.

Artículo 3. Órganos.

Son órganos de la política y gestión de la calidad de la Universitat Abat Oliba CEU:

- a) La Comisión Interna de Calidad de la Universidad.
- b) La Comisión Permanente de Calidad de la Universidad.
- c) La Comisión Interna de Calidad de Centro.
- d) La Unidad Técnica de Calidad.

Artículo 4. La Comisión Interna de Calidad de la Universidad.

1. La Comisión Interna de Calidad de la Universidad es, por delegación del Consejo de Gobierno, el máximo órgano colegiado de la Universitat en materia de calidad.

2. Corresponde a la Comisión Interna de Calidad de la Universidad definir la política de calidad de la Universitat Abat Oliba CEU.

3. La Comisión Interna de Calidad de la Universidad está integrada por el rector, que la presidirá, el vicerrector con competencias en materia de Calidad, que actuará de vicepresidente, y por los siguientes vocales: vicerrectores, secretario general, gerente, decanos y directores de Escuela, un representante del PAS, el delegado general de la Universidad, que ostentará la representación de los estudiantes, y los miembros de la Unidad Técnica de Calidad.

4. El director de la Unidad Técnica de Calidad actuará como secretario de la Comisión Interna de Calidad de la Universidad, y levantará acta de las reuniones.

5. La Comisión Interna de Calidad de la Universidad se reúne como mínimo una vez al año, convocada por su Presidente. A sus reuniones pueden ser invitadas otras personas que la presidencia de la Comisión considere oportunas según los temas a tratar.

Artículo 5. La Comisión Permanente de Calidad de la Universidad.

1. La Comisión Permanente de Calidad de la Universidad es una Comisión delegada de la Comisión Interna de Calidad de la Universitat Abat Oliba CEU.



2. Corresponde a la Comisión Permanente de Calidad de la Universidad supervisar la gestión de calidad de los Centros, a fin de garantizar el cumplimiento de la política de calidad definida por la Comisión Interna de Calidad de la Universidad.

3. La Comisión Permanente de Calidad de la Universidad está integrada por el vicerrector con competencias en materia de Calidad, que la presidirá, y como vocales los miembros de la Unidad Técnica de Calidad.

4. El director de la Unidad Técnica de Calidad actuará como secretario de la Comisión Permanente de Calidad de la Universidad, y levantará acta de las reuniones.

5. La Comisión Permanente de Calidad de la Universidad se reúne, como mínimo, una vez al mes durante el período lectivo, convocada por su Presidente. A sus reuniones pueden ser invitadas otras personas que la presidencia de la Comisión considere oportunas según los temas a tratar.

Artículo 6. Comisión Interna de Calidad de Centro.

1. En cada Facultad o Escuela se constituirá una Comisión Interna de Calidad de Centro, como Comisión delegada de la Comisión Interna de Calidad de la Universidad.

2. Corresponde a la Comisión Interna de Calidad de Centro:

- a) Elaborar, actualizar y hacer un seguimiento de la política y objetivos de calidad del Centro, y velar por su difusión e implantación.
- b) Realizar el seguimiento de la eficacia de los procesos del SGIC en el centro a través de las evidencias e indicadores asociados a los mismos.
- c) Realizar el seguimiento anual de las memorias, informes y planes de mejora del marco VSMA con el soporte de la UTC.
- d) Nombrar los miembros elegibles (representante del PAS y representante del estudiantado) de cada Comisión de Seguimiento de Departamento y del Comité de Evaluación Interno del Centro.
- e) Ser informada por la Unidad Técnica de Calidad de los resultados de las encuestas de satisfacción y proponer criterios para la consideración de las propuestas de mejora que puedan derivarse de esos resultados.

3. La Comisión Interna de Calidad de Centro está integrada por el decano o director, que la presidirá, y por los siguientes vocales: el secretario de la Facultad o Escuela, los directores de los Departamentos integrados en la Facultad o Escuela, los directores de cada titulación oficial del centro, un representante del PAS, el representante de los estudiantes en la Junta de Facultad o Escuela, y un técnico de la Unidad Técnica de Calidad, designado por el director de la misma.

4. El secretario de la Facultad o Escuela actuará como secretario de la Comisión Interna de Calidad de Centro, y levantará acta de las reuniones.

5. La Comisión Interna de Calidad de Centro se reúne como mínimo una vez al año, convocada por su Presidente. A sus reuniones pueden ser invitadas otras personas que la presidencia de la Comisión considere oportunas según los temas a tratar.

Artículo 7. La Unidad Técnica de Calidad.

1. La Unidad Técnica de Calidad es el servicio universitario encargado de dar apoyo técnico a los órganos con competencias en materia de calidad, tanto colegiados como unipersonales (responsables de procesos del SGIC y responsables académicos de Universidad, Facultad o Escuela, Departamento y Titulación).

2. Corresponde a la Unidad Técnica de Calidad fomentar, facilitar y gestionar las actuaciones técnicas en el ámbito de los procesos del SGIC y la garantía de la calidad de las titulaciones de la Universidad.

3. El director de la Unidad Técnica de Calidad será nombrado y relevado por el rector, oído el Consejo de Gobierno y con el visto bueno del Patronato.

Artículo 8. Gestión de la calidad en el Centro

1. Con carácter general, la gestión de calidad de las titulaciones se realizará de modo ordinario en cada Centro.

2. La gestión de calidad en cada Centro corresponde al decano o director de Escuela, como responsable de calidad del Centro, y a la Comisión Interna de Calidad de Centro.

3. Como responsable de la calidad en el Centro, corresponde al decano o director de Escuela:

- a) Coordinar el funcionamiento de la Comisión de Calidad del Centro.
- b) Facilitar a la Comisión Interna de Calidad del centro la información sobre resultados de aprendizaje, inserción laboral, satisfacción de los grupos de interés, así como cualquier otra relacionada con resultados que pueda afectar a la calidad de las titulaciones oficiales del centro, a partir de los datos proporcionados por la UTC y otros servicios universitarios.
- c) Elaborar informes y planes de mejora en relación al SGIC del Centro.
- d) Validar los informes y planes de mejora en relación al SGIC del Centro y presentarlos a la Comisión de Calidad para contribuir a la mejora continua de los procesos del SGIC del Centro.
- e) Elaborar planes de mejora en informes del marco VSMA.
- f) Validar los planes de mejora en informes del marco VSMA y supervisar su cumplimiento.
- g) Dar soporte a la gestión y a la comunicación con responsables académicos de los procesos del marco VSMA (Verificación, Seguimiento, Modificación, y Acreditación de titulaciones oficiales del centro), incidiendo en el cumplimiento del calendario de entregas (facilitado por la UTC) de informes y aportación de evidencias.



- h) Dar soporte en la comunicación con responsables académicos para la obtención de información y aumentar el número de respuestas en las Encuestas de Calidad.
- i) Depositar las actas de los órganos colegiados de la Facultad (Junta de Facultad, Departamento, Comisión Interna de Calidad, etc.) en el repositorio digital que esté habilitado en cada momento.

4. A excepción de las funciones a), d) y f), el decano o director de Escuela puede delegar la totalidad o parte de esta lista en otro miembro del equipo decanal. El acuerdo de esta delegación o la modificación del mismo debe ser comunicado por escrito a la Unidad Técnica de Calidad y a la Comisión Permanente de Calidad de la Universidad, especificando la distribución de estas funciones entre los miembros del equipo decanal.